

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 15 de noviembre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, para decidir sobre la terminación del proceso presentada por el apoderado del demandante.

Se verificó en el correo electrónico del despacho que no existe solicitud distinta a la presente.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2018-00289-00.
DEMANDANTE: JUAN CARLOS CASTILLO MARIOTIS
DEMANDADO: INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA.

Valledupar, 15 de noviembre de 2022

AUTO

Se decide sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

CONSIDERACIONES

El apoderado de la demandante, mediante memorial solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por haber cumplido la demandada con la condena impuesta.

El Artículo 461, del Código General del Proceso, dice que se terminará el proceso por pago, si: “antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”,

En consecuencia, y como el apoderado de la parte demandante, tiene la facultad para recibir, y con su escrito confiesa el pago total de la obligación, es procedente acceder a su solicitud.

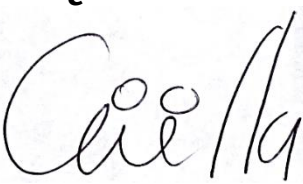
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del Proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Hágase las anotaciones correspondientes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 136 del 16 de NOVIEMBRE de 2022
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

Proyectó: NDavid